

# La Huelga

**LUIS MORALES**

Antes de engolfarnos en la consideración del aspecto ético de la huelga, conviene ponernos de acuerdo en su naturaleza.

Es ella una cesación de trabajo, mas no cualquiera, pues debe ser de todos o muchos de los obreros de una empresa. Y no basta que haya una *cesación colectiva del trabajo* para tener una huelga. El cierre de una fábrica implica esa cesación colectiva y no es una huelga.

Para que lo sea ha de ser provocada por el *común acuerdo* de los cesantes.

Fallon quiere que se ponga en la definición la finalidad intrínseca de toda huelga que es el entorpecimiento de la empresa. Prescindiendo de que la finalidad intrínseca parece ser el provocar el pánico del dueño de la empresa, no nos parece necesario, para determinar la naturaleza del fenómeno que nos ocupa, el señalar su fin.

Paul Six requiere para que haya huelga que la cesación sea antes de terminar el plazo del contrato, consecuentemente deberá requerir para la licitud del operisticio que su fin sea de orden profesional o económico.

Esta nota que añade en su definición Paul Six (*Dictionnaire pratique des connaissances religieuses: Grèves et lock-out*) nos parece ajena del concepto que generalmente se tiene de la huelga y cómoda para eludir ciertos aspectos éticos de la cuestión; pero — y aun por eso mismo — menos apta para tratar el asunto con la deseada amplitud.

## CUANDO SERA JUSTA

Será justa la huelga cuando: 1) no se quebrante el contrato; 2) no se exijan condiciones injustas.

Por faltarse a la primera condición sería injusta la huelga en que se cesase de trabajar antes de concluir el tiempo del contrato; *a no ser que haya una justa causa*, como serían: a) un aumento notable del trabajo sin la correspondiente compensación; b) que el salario estipulado fuese

o llegase a ser injusto y el patrono no atendiese la petición de aumento; c) que el empresario pusiese en peligro la salud o la moralidad de los trabajadores.

Por faltar al segundo requisito, no sería justa la huelga que pidiese un salario exorbitante.

Fuera de estos factores pueden hacer injusta la huelga los medios que en ella se emplean, si son injustos; como el apoderarse de las fábricas o el compelir por la fuerza a tomar parte en ella a los obreros que desean continuar el trabajo.

Con todo si lo que se pretende es terminar con un estado de injusticia (el alza, por ejemplo, de un salario evidentemente injusto), pueden los obreros presionar *moralmente* a sus compañeros a que se plieguen a la huelga, expulsándolos, v. gr., de su gremio si no lo hacen. En tal caso ni siquiera faltarían a la caridad.

#### CUANDO LICITA

Para que una acción sea lícita, *además* de no herir la justicia, debe ser conforme con las otras virtudes.

1) Por lo tanto el *fin* de la huelga debe ser *honesto*.

2) Cuando de una acción en sí lícita se siguen efectos buenos y malos, no se puede poner dicha acción a no ser que *no se pretendan los malos* y haya proporción entre el bien por conseguir y los males venturos. De donde se sigue que el bien pretendido por la huelga debe *compensar los daños* que ella origina.

3) Además si por otros buenos medios no tan agresivos se puede conseguir lo mismo, sería ilícito despreciar éstos y recurrir a la huelga.

4) Debe haber esperanza de conseguir el fin. Al faltar ella, no cabría duda que el intento de los huelguistas es producir al patrón los males inherentes a la huelga, lo cual está vedado por la caridad.

#### HUELGA POR SOLIDARIDAD

Se llama así la que se hace o para favorecer o para acompañar a otros huelguistas. Los albañiles que se han declarado en huelga piden a los panaderos que se adhieran a ellos para hacer mayor presión sobre los contratistas.

Si fuere ilícita la huelga de albañiles, sería evidente la ilicitud del acto que tendiese a apoyarla.

Pongamos que fuese lícita la de los albañiles; se pregunta: ¿Será lícita la huelga de panaderos solidarizantes?

Para fundamentar la respuesta hay que recordar el principio de la acción no mala de dos efectos: uno bueno y otro malo. En nuestro caso la acción de doble efecto es la huelga; el efecto bueno es favorecer o acompañar a los albañiles; el efecto malo es frustrar la esperanza de lucro del dueño de la panadería.

Respondo. Será ilícita dicha huelga si es en sí mala, como sería si se violase el contrato justo con la empresa panificadora. Será ilícita si es *sólo* por acompañar a los otros huelguistas; ya que, si los albañiles pueden sin necesidad de los panaderos conseguir su fin, la acción de éstos sería productora sólo de los males. Será ilícita si lo que piden los albañiles no es de justicia, sino únicamente de conveniencia (por ejemplo, si teniendo un salario justo, piden otro mayor); pues en tal caso prima la caridad hacia el dueño de la panadería.

“Será lícita la huelga por solidaridad sólo en el caso que en sí no sea injusta, ni use de medios injustos y produzca o coopere eficazmente a producir la cesación de un estado de injusticia.”

#### HUELGA POLITICA

Se llama así la que tiene un fin político, v. gr., un cambio de gobierno, la dictación de una ley, etc.

Como nunca es lícito hacer un mal para que venga un bien, es evidente que, si la huelga es de suyo mala, no se puede intentar.

Debe ser lícita; y, en primer lugar, debe ser lícito su objeto. El derrocar a un tirano — hablo de un monstruo — sería fin lícito; el derrocar a un mero dictador que no ha usurpado el poder, sería ilícito.

Debe además ser medio eficaz para el fin que pretende; pues de lo contrario es inútil y, por tanto, al intentarla se pretenderían los males, no los bienes, que de ella se siguen.

#### INCONVENIENTES DE LAS HUELGAS

El empresario sale perjudicado porque, supuesto que la empresa sea productiva y deje utilidades, el no trabajar lleva consigo el no ganar. También los clientes van a otra parte y los competidores se aprovechan para hacer conocer su propia industria. Además los gastos generales (arriendo de oficinas, etc.) no cesan, aumentándose así las pérdidas.

Para los obreros representa en muchos casos la expulsión colectiva (lock-out) y la pérdida del salario correspondiente a los días de holganza.

Para la misma industria trae varias desventajas, como el retiro de capitales, los cuales suelen ser muy celosos de su lucro, y el ingreso a la fábrica de obreros menos competentes que los reemplazados.

Y al hablar de los incómodos de la huelga ¿cómo no hacer mención del lamentable estado de belicosidad en que ella coloca a patronos y obreros? ¡Qué vida tan insoportable dentro de la fábrica al reanudarse las faenas!

#### SUS VENTAJAS

Todas las ventajas de las huelgas ganadas pueden reducirse a ésta: la implantación de la justicia, si lo conseguido es justo. No se puede negar que en muchos casos han dado a los trabajadores lo que les correspondía.

Si se examina la cosa desde el punto de vista de este obrero o del otro, hay que confesar que pueden restablecer la justicia en algunos sectores sociales.

Menos optimistas son las conclusiones a que se llega cuando el problema se encara desde el lado de toda la sociedad. Permítaseme una digresión.

#### EL REPARTO DE LA RIQUEZA

La injusticia en el reparto de los bienes económicos causa un malestar incesante en el seno de las sociedades modernas.

El alza de los salarios es un medio ficticio de remediar el mal y, sin mejorar la condición de los que la gozan, va produciendo paulatinamente el descontento de las capas sociales que no la consiguen.

¿Por qué? El afán de lucro hace que los capitalistas que consienten en el alza de los salarios, procuren rehacerse con el alza de los precios; esto crea dificultades económicas a los que no consiguen un alza correlativa.

Si todos los salarios suben, como ningún productor quiere ganar menos, la vida se encarece en lo mismo que han aumentado los salarios.

En pocas palabras: Si suben los salarios de una industria, los obreros de ella quedan beneficiados; todos los demás, perjudicados. Si suben todos los salarios, la situación queda igual, si en el alza hubo proporción con el monto de los salarios; si no hubo proporción, algunos obreros quedan algo mejor y otros algo peor que antes.

Además el alza de los artículos producidos ahuyenta el mercado exterior, quedando perjudicada la industria.

PRIMERA SOLUCIÓN. — Que renuncien los empresarios a la parte de ganancia que se les va con la justa alza de los salarios; en otras palabras, que renuncien a percibir lo que es del obrero. Pero el empresario ve detrás de sí a los accionistas de quienes depende. Estos exigen el rendimiento de antes, so pena de quitar al gerente o retirar sus capitales para ponerlos a interés... La usura, por desgracia, ha vuelto a tomar carta de ciudadanía en las naciones cristianas.

En resumen, para aplicar la primera solución hay que cristianizar a los capitalistas, hay que hacerlos desapegar su corazón de las riquezas de este mundo.

Tarea larga, tal vez infructuosa.

SEGUNDA SOLUCIÓN. — Que el Estado fije *racionalmente* los precios máximos de los artículos producidos. Así, al aumentar conforme a justicia los salarios, los obreros verán efectivamente aumentada su potencia adquisitiva.

Esta estrecha relación en que están los salarios y los precios no ha escapado al actual Pontífice, Pío XI. Me parece de sumo interés aducir aquí textualmente lo que en la Encíclica "Quadragesimo anno" (números 75 al fin y 76, ed. de Act. Pop. n. 81 y 82) dice al respecto:

"La misma justicia demanda que con el común sentir y querer, en cuanto es posible, los salarios se regulen de manera que los más puedan emplear su trabajo y obtener los bienes convenientes para el sostenimiento de la vida.

"Contribuye a lo mismo la justa proporción entre los salarios: con ella se enlaza estrechamente la razonable proporción entre los precios de venta de los productos obtenidos por las distintas artes, cuales son: la agricultura, la industria y otras semejantes".

Si el Estado acierta en la fijación de los precios, el problema quedaría solucionado para aquellos que lo creen cuestión de estómago solamente.

Para los que deseamos además la dignificación intelectual y moral del proletariado, sería sólo el primer acto de justicia para la efectiva redención de las masas.

#### LEGISLACION SOBRE LA HUELGA

En toda huelga es de desear que triunfe la razón y no la fuerza. La fuerza en algunos casos la tendrán los asalariados; en otros, los empleadores. Pero no siempre estará del mismo lado que la fuerza, la justicia.

Por eso es menester que la legislación tienda a impedir el uso de la huelga o del lock-out para obtener ventajas injustas.

La ley debe poner en manos de las partes interesadas otros medios de conseguir justicia. Antes de que se declare una huelga es menester que se exija la enunciación clara de las peticiones, un ensayo de arreglo amigable de las diferencias, que se procure ir al arbitraje o a la mediación.

Aunque el Estado puede prohibir las huelgas, parecería un exceso negar este medio — en algún caso tal vez único — de obtener justicia.

En todo caso la perspectiva de la huelga hará a los patronos más considerados con sus operarios, que de todas maneras merecen el respeto debido a la dignidad humana.